



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00682-00.

La procuradora judicial de la actual proponente expone los obstáculos que se han presentado, a fin de que el correspondiente perito adose, con las correcciones de rigor, el dictamen que le concierne.

Ante ese panorama, **ha de advertirse que es del resorte exclusivo del extremo incoante adelantar las pertinentes diligencias**, con miras a remediar las falencias enrostradas en su oportunidad frente al concepto especializado que nos convoca, el que, valga decirlo desde ahora, no puede ser sometido a la tramitación de ley, mientras que no hayan sido subsanados los aludidos defectos.

Así, la observación esbozada por la suplicante, en torno a que el expediente ha permanecido en vilo, en lo absoluto puede ser expuesta con miras a que la Judicatura tome medidas distintas a la que ya se ha proferido, encaminada a que la mencionada partícipe de la litis lleve a cabo los actos que son de su esfera, en aras de lograr los cometidos enarbolados dentro del juicio instado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**d43f3bcb62fc804f40746a57a727761e4b1075de8c374e5d306450ab4c7e42
d3**

Documento generado en 11/01/2022 04:01:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**